



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-123688492- -APN-DGDAGYP#MEC // Sustituye el Artículo 1º de la Resolución N° 119 de fecha 12 de diciembre de 2024

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-123688492- -APN-DGDAGYP#MEC, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y la Resolución N° 119 de fecha 12 de diciembre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Cámara del Tabaco de Salta, la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Limitada (COPROTAB) y la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA, han solicitado conjuntamente la modificación de la fecha de inicio de acopio de las clases comerciales del tabaco tipo VIRGINIA de la Campaña 2024/2025, establecida en la Resolución N° 119 de fecha 12 de diciembre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que tal solicitud se fundamenta en que las condiciones de desarrollo del ciclo productivo, básicamente en función del adelantamiento de las lluvias de la época, han provocado que hubiera un adelantamiento extraordinario que obligó a la apertura anticipada del acopio y de la compra de tabaco por parte de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Limitada (COPROTAB).

Que ante dicha situación resultaría inconveniente para el agricultor la retención del producto, cuando el mismo hubiera alcanzado las condiciones óptimas para su venta.

Que los extremos de lo manifestado en los considerandos precedentes se encuentran documentados en el Informe Gráfico N° IF-2025-16298721-SSPAYF#MEC.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 19.800 establece que el órgano de aplicación determinará anualmente las fechas de iniciación y finalización de compra por tipo comercial.

Que las distintas áreas de la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA han analizado la documentación acompañada, concluyendo que las condiciones agronómicas y económicas expuestas, ameritan a que se proceda a modificar la fecha de inicio de acopio para el tabaco tipo VIRGINIA.

Que, en consecuencia, se hace preciso modificar la fecha de inicio de acopio de las clases comerciales del tabaco tipo VIRGINIA para la Campaña 2024/2025, establecida por la citada Resolución N° 119/24, a los fines de evitar inconvenientes en la comercialización por parte de productores y acopiadores de dicho cultivo.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 119 de fecha 12 de diciembre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo VIRGINIA de la Campaña 2024/2025, el día 10 de diciembre de 2024.”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.